

Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde número 1, al folio 45, tomo 593, libro 289, finca registral 17.989, respecto del pleno domicilio de la misma que le corresponde a don José López Rivero. Linderos: Norte y poniente, terreno y casa de la finca matriz; sur, carretera que conduce a Melenara, y poniente, solar de doña María del Pino López Rivero.

Terreno inscrito en el Registro de la Propiedad de Telde número 1, al folio 132, tomo 947, libro 393, finca registral 29.196, respecto de la nuda propiedad de la misma, ya que el usufructo corresponde a doña Dolores Rivero Alzola. Linderos: Norte, serventa, que la separa de otra; sur, casa particular de don José López Rivero; naciente, terreno adjudicado a doña María del Pino López Rivero, y oeste, terreno adjudicado a doña Francisca López Rivero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Luis Doreste Silva, sin número, el día 24 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, de 7.195.138 pesetas. Respecto de la finca registral 17.989, el valor de subasta es el de 4.445.138 pesetas; respecto a la registral 29.196, valor de tasación 2.750.000 pesetas, excluyendo el usufructo, que supone el 10 por 100, será el valor de tasación de dicha finca el de 2.475.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3530/0000/17 y número de procedimiento y año, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando, junto a aquél, el importe de la consignación en la Mesa del Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de abril de 1998, a las diez treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la segunda y tercera subastas, los licitadores deberán consignar, en el establecimiento señalado, una cantidad, al menos, no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Dado en Telde a 23 de enero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—7.289.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Eliseo Martínez López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Torrejón de Ardoz,

Hace saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 280/1997, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Julio Cabellos Albertos, contra la finca propiedad de don Salvador Cubas Mieres y doña Dionisia Murillo Riaño, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

Primera subasta: El día 8 de abril de 1998, a las diez horas, por el tipo de 1.390.000 pesetas para la finca registral número 47.030 y el de 14.320.000 pesetas para la finca registral número 47.300, pactado en la escritura de hipoteca.

Segunda subasta: De haber sido declarada desierta la primera y haberse pedido la adjudicación en forma el día 8 de mayo de 1998, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta: De resultar desierta la segunda y no se pidiese la adjudicación en forma el día 3 de junio de 1998, a la misma hora, sin sujeción a tipo, significándose que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda se suspenderá la aprobación del remate a los fines y plazo previstos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos o consignaciones deberán realizarse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrejón de Ardoz, en la oficina de la calle Enmedio, número 14; expediente 2704.0000.18.0280.97. Deberá presentarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente escrito, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate de los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Novena.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración para el siguiente hábil, la subasta suspendida, según la condición primera de este edicto.

Décima.—Sirva el presente edicto de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas y sus condiciones, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada en forma personal resultare negativa.

Bienes objeto de subasta

Primera finca: Plaza de garaje número 87, situada en la planta sótano del edificio en Torrejón de Ardoz, entre la avenida de Brasil, calle Ceuta, «Área de Juego LVJ-B», y calle Budapest. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz al tomo 3.305, libro 640, folio 105, finca número 47.030, inscripción segunda.

Segunda finca: Vivienda letra E, en planta segunda o cuarta de construcción del portal 2, del edificio en Torrejón de Ardoz, entre la avenida de Brasil, calle Ceuta, «Área de Juego LVJ-B», y calle Budapest. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz al tomo 3.306, libro 641, folio 151, finca número 47.300.

Y para que sirva a los efectos de su publicación, expido el presente en Torrejón de Ardoz a 3 de febrero de 1998.—El Secretario, Eliseo Martínez López.—7.276.

TORREMOLINOS

Edicto

Don Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torremolinos,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 848/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Central Hispanoamericano contra don Antonio del Cid Jiménez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3038, sito en plaza Costa del Sol, sin número, de Torremolinos, en la cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas